



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2014-MDV/GM

Ventanilla, 13 de mayo de 2014

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El proyecto de Directiva "NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II y III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS", propuesto por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Gerencia Legal y Secretaria Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM de fecha 20 de abril del 2011 se aprueba la Directiva "Lineamientos para la formulación de Directivas de la Municipalidad de Ventanilla", que tiene por objetivo normar y orientar el proceso de formulación y actualización de las directivas que expida la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2012-MDV/GM del 04 de diciembre de 2012 se aprobó la Directiva "NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS";

Que, el proyecto de Directiva presentado por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla mediante Informe N° 12-2014-MDV/GGSSM, tiene por finalidad ampliar los alcances de la directiva aprobada por la acotada Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2012-MDV/GM, con el objetivo normar y dictar pautas para el proceso en la celebración de contratos de Asociación en participación y Concesión de Espacios entre personas naturales y/o jurídicas y la entidad, respecto a los Hospitales Chalacos II y III, Clínica Veterinaria Municipal y en todos los establecimientos de salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla;

Que, mediante el Memorando N° 119-2014/MDV-GPLP de fecha 08 de abril del 2014, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de directiva señalando que se encuentra enmarcada a los lineamientos de la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM;

Que, con Informe N° 82-2014/MDV-GLySM de fecha 02 de mayo del 2014, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal opina por la procedencia legal de la propuesta y la remite para su aprobación respectiva;

///...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

///... continúa RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2014-MDV/GM

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal; y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2013/MDV-ALC, de fecha 29 de agosto del 2013 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2013/MDV-ALC de fecha 17 de setiembre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Directiva "NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2012-MDV/GM del 04 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva "NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II y III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS", la cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de las Unidades Orgánicas del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR como responsable del seguimiento y monitoreo de la aplicación de la presente directiva a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del íntegro de la directiva en el portal Institucional y, a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la comunicación de la presente resolución mediante correo institucional a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ABGG. JOSE LUIS CASTILLO GOTO
GERENTE MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011 -2014-MDV/GM FECHA 13/05/2014

"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"

I. OBJETIVOS

Normar y dictar pautas para el proceso en la celebración de contratos de Asociación en Participación y Concesión de Espacios entre personas naturales y/o jurídicas y la entidad, respecto a los Hospitales Chalacos II, III, Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla y en todos los establecimientos de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

II. FINALIDAD

Regular los procesos de contratación que delimiten las reglas a emplear en la selección de las personas naturales y/o jurídicas que presten servicios médicos a los ciudadanos que acudan a cualquier establecimiento de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

Crear instrumentos simplificados e idóneos que fomenten el cumplimiento de los fines de la entidad, referidos a brindar servicios integrales de salud, control de zoonosis, el cuidado de las mascotas de la población y salud en general ejecutando acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a través de la contratación de profesionales de alto nivel.

Implementar servicios médicos en todos los establecimientos que formen parte del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y además servicios veterinarios que permitirán una mayor comodidad a los pacientes, visitantes, ciudadanos, propietarios de las mascotas y público en general.

Asegurar la transparencia, imparcialidad y el fomento de la competencia en la selección de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que brinden servicios en la entidad.

BASE LEGAL

La presente Directiva, se sustenta en el siguiente marco legal;

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal 026-2010/MDV de fecha 28 de Octubre del 2010 en donde se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Salud Municipal de Ventanilla".
- Ordenanza Municipal N°058 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de Noviembre del 2010 se aprobó la transferencia administrativa de los Hospitales Chalacos II y III.

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

 MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 011 -2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

- Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones de la Municipalidad de Ventanilla.
- Ordenanza Municipal 26-2013/MDV que modifica el Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM que aprueba la "Directiva para la formulación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".
- Resolución de Alcaldía N°500-2012/MDV-ALC, que autoriza al Gerente General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a celebrar contratos que tengan que ver con la administración y buena ejecución de los servicios que se brinden en los Hospitales Chalacos II y III.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las unidades orgánicas del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla; para que las personas naturales y/o jurídicas contraten bajo alguna de las modalidades contractuales señaladas en el punto 6.1 de la presente directiva.

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos de la entidad.

- Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.
- Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.
- Gerencia de Atención Integral en Salud.
- Gerencia de Servicios de Salud.
- Dirección del Hospital Chalaco II.
- Dirección del Hospital Chalaco III.
- Dirección de la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.
- Comisión Evaluadora Permanente para los procesos de selección de Asociación en Participación y/o Concesión de Espacios.
- Y todo aquella Gerencia, Dirección, jefe y/o encargado de los demás establecimientos del Sistema de Salud Municipal en los que se requiera implementar las modalidades contractuales versadas en el punto 6.1.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 MODALIDADES CONTRACTUALES

Las modalidades contractuales bajo las cuales la entidad podrá contratar con personas naturales y/o jurídicas al amparo de la presente directiva, son las siguientes:

a) Contratos de Asociación en Participación:

Es el contrato por el cual una persona, denominada EL ASOCIANTE concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas de EL ASOCIANTE, a cambio de determinada contribución.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011-2014-MDV/GM FECHA 13/05/2014

Por lo que mediante concurso una persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, denominada EL ASOCIADO podrá participar en uno o varios negocios de la entidad, a cambio de una determinada contribución. El procedimiento de contratación puede ser mediante concurso privado o a través de iniciativa privada.
Los términos se rigen en lo estipulado en los artículos 439° al 444° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
Estos tipos de contratos pueden celebrarse en todos los establecimientos del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

El porcentaje mínimo que puede percibir "LA ENTIDAD" por la celebración de un contrato de Asociación en Participación con un asociado es del 20% como monto mínimo.

b) Contratos de Concesión de Espacios Físicos:

Es el acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONCESIONARIO, mediante el cual la entidad concesiona en uso a uno o más espacios de su infraestructura física para que su contraparte realice una determinada actividad económica distinta a la de servicios de salud.
Las concesiones de espacio físico permiten dinamizar la inversión privada que facilita la realización del proceso de modernización de los establecimientos de salud, generando nuevos puestos de trabajo; dinamizando la administración y economía de la entidad.

6.2 DEFINICIONES ESPECÍFICAS

A) Modelo de requerimiento de información adicional:

Es el documento en el que se deja constancia de la información solicitada por la Comisión Evaluadora Permanente para tomar la decisión sobre la adjudicación de la buena pro en las distintas formas contractuales señaladas en el punto 6.1. lo que ayudará a una completa evaluación de las propuestas, las mismas que serán tomadas en consideración siempre que sean presentadas en el tiempo que se les requiera.

B) Contenido mínimo de las propuestas:

Son los requisitos que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que desean participar en los procesos para ser admitidas a trámite.

C) Entidad:

El Sistema de Salud Municipal de Ventanilla conformada por los Hospitales Chalacos II, III, Clínica Veterinaria Municipal y todos los establecimientos a su cargo.

6.3 ÓRGANOS COMPETENTES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

A) Gerencia General del Sistema de Salud Municipal: De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla, la Gerencia General es el Órgano de línea de mayor jerarquía del Órgano Desconcentrado, encargado de tomar decisiones ejecutivas para mejorar la salud de la población del distrito, a través de acciones estratégicas y control de las actividades del Sistema de Salud.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/IGM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

Está facultada a celebrar, rescindir y/o dejar sin efecto los contratos que correspondan a lo referente a los concursos privados inmersos en esta Directiva; así como a aprobar las bases administrativas de contratación directa privada y ejercer la supervisión interna de la gestión de los contratos celebrados al amparo de la presente directiva directamente o a través de sus Órganos de línea.

Es el órgano encargado de brindar la autorización de los procesos de selección de los concursos de Asociación en Participación y Concesión de Espacios físicos, designando a los miembros de la Comisión Evaluadora Permanente y aprobación de las Bases Administrativas elaboradas por la Gerencia de Servicios de Salud y celebrar los contratos correspondientes.

B) Gerencia de Servicios de Salud: Conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla es un órgano de línea del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla encargado de organizar, dirigir y controlar la gestión de los establecimientos de Salud Municipal a su cargo, brindando atención primaria en salud, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con la salud y la nutrición que se realicen en el distrito de Ventanilla.

Respecto a esta Directiva es su competencia elaborar las Bases Administrativas de Contratación a través de la sustentación de la necesidad que se presenten y acarreen como consecuencia la celebración de contratos de Asociación en Participación y Concesión de Espacio a través de su Gerencia o canalizada de las Direcciones de los establecimientos de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

Con el requerimiento de dicha Gerencia se da inicio al procedimiento de contratación directa según la presente Directiva en el caso de los Hospitales Chalacos II y III respecto a los Contratos de Asociación en Participación.

La Gerencia de Servicios de Salud se encarga además de la supervisión y el control del adecuado cumplimiento de los términos de los contratos en lo que corresponda al porcentaje, horarios, periodo contractual antes y durante su ejecución dando cuenta a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.

C) Gerencia de Atención Integral en Salud: Conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla es un órgano de línea del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla encargado de organizar, dirigir, controlar la gestión y el correcto funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal. Así como administrar y programar las atenciones médicas que se desarrollan en la Veterinaria Municipal, considerando la normativa Municipal, a efectos de poder determinar el buen funcionamiento del servicio a prestar.

Con el requerimiento de dicha Gerencia se da inicio al procedimiento de contratación directa según la presente Directiva en el caso de la Clínica Veterinaria Municipal respecto a los Contratos de Asociación en Participación.

La Gerencia de Atención Integral en Salud se encarga además de la supervisión y el control del adecuado cumplimiento de los términos de los contratos en lo que corresponda al porcentaje, horarios, periodo contractual antes y durante su ejecución dando cuenta a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.

D) Comisión Evaluadora Permanente: Es el Órgano encargado de realizar la evaluación técnica, propuesta económica y la evaluación final de las propuestas presentadas por los postores de acuerdo a lo estipulado en la presente directiva.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 011 -2014-MDV/GM
		FECHA 13/05/2014

DIRECTIVA

Asimismo, en los casos de iniciativa privada, tiene a su cargo la conducción del concurso entre el titular de la iniciativa privada y los terceros interesados para la celebración de alguno de los contratos reconocidos en la presente directiva y de la adjudicación del contrato que corresponda.

La Comisión Evaluadora Permanente está conformada por tres (03) integrantes designados por la Gerencia General 1) Un representante de la Gerencia de Administración 1) Un representante de la Gerencia de Servicios de Salud 3) Un representante de la Gerencia de Atención Integral en Salud.

6.4. IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD

Se encuentran impedidos para contratar con la entidad, las personas naturales y/o jurídicas que hayan celebrado contrato con la entidad bajo alguna modalidad contractual y que hayan sido resueltos por incumplimiento imputable a aquella.

7. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASOCIADOS Y CONCESIONARIOS

7.1. DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

7.1.1. Procedimiento de contratación mediante concursos privados

El procedimiento para la contratación de Asociación en Participación mediante concursos privados, se rigen por las siguientes disposiciones:

La Gerencia de Servicios de Salud, la Gerencia de Atención Integral en Salud y el órgano de mayor jerarquía del establecimiento donde se vayan a lanzar los procesos bajo esta modalidad contractual en base a las necesidades de sus respectivas dependencias solicitará a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para que sea remitida a la Comisión Evaluadora Permanente y realice la convocatoria correspondiente, incluyendo las Bases Administrativas, términos de referencia, el cronograma del proceso, el contrato establecido, el mismo que puede ser modificado en algunos puntos amoldables a la relación jurídica contractual siempre y cuando no altere el fondo del modelo ya aprobado, contendrá como mínimo las siguientes etapas:

A) Convocatoria Pública

La convocatoria será publicada y se efectuará a través de la página web de la entidad y/o en cualquiera de las instalaciones del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla siendo ambas igualmente válidas. Entre la convocatoria y la presentación de propuestas no deberá mediar menos de 5 días hábiles.

B) Registro de Participantes.

La persona natural y/o jurídica que desee participar en el concurso privado deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases Administrativas, en dicho registro deberán necesariamente consignar una dirección de correo electrónico, la cual debe mantenerse activa bajo responsabilidad del postor, ya que las notificaciones vía e-mail surtirán todos los efectos legales plenamente, en cualquier momento del proceso autorizando el postor a la entidad a realizar las notificaciones que sean necesarias durante el proceso.

El registro de participantes deberá iniciarse un día hábil después de la convocatoria y se prolongará hasta la hora prevista para el cierre de la presentación de propuestas.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 011 -2014-MDV/IGM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

C) Formulación y Absolución de Consultas.

A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases Administrativas o plantear solicitudes respecto a ellas.

La Comisión Evaluadora Permanente recibirá consultas por un periodo mínimo de 1 día hábil de acuerdo al cronograma de las Bases Administrativas y el inicio de la convocatoria. El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación a través de cartas, circulares y/o página web de la entidad, será como máximo (2) dos días hábiles siguientes del vencimiento de plazo para recibir las consultas.

La Comisión Evaluadora Permanente podrá de oficio aclarar, modificar o complementar las bases a través de circulares en caso considerarlo pertinente o ante el requerimiento de la entidad. Las respuestas a las consultas, así como lo dispuesto en las circulares se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato.

D) Integración de Bases.

Las bases quedarán integradas como reglas definitivas del procedimiento, con las respuestas a las consultas o circulares que pudieran haberse emitido. La Comisión Evaluadora Permanente deberá integrar y publicar en la página web de la entidad y/o en los establecimientos del Sistema de Salud Municipal, las bases integradas, al día siguiente de vencido el plazo para absolver las consultas.

E) Presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas se llevará a cabo en las fechas y en el lugar señalado en la convocatoria, salvo que el cronograma sea modificado, lo cual será comunicado a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.

La Comisión Evaluadora Permanente verificará que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las Bases.

Se entregará al postor un plazo para subsanar defectos de forma, tales como errores u omisiones en los sobres, siempre que dicha subsanación no altere la información presentada por el postor. Dicha subsanación deberá de realizarse en medio físico en un plazo que no podrá exceder de un día hábil posterior a su notificación mediante correo electrónico.

F) Apertura de sobres.

La Comisión Evaluadora Permanente será la encargada de la apertura de los sobres de los postores, quienes comprobarán que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las bases. Durante la apertura de los sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de uno o más representantes civiles, quienes participarán como veedores y deberán suscribir el acta correspondiente. La inasistencia de veedores no vicia el proceso.

 MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 011 -2014-MDV/IGM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

G) Evaluación.

Una vez aperturados los sobres la Comisión Evaluadora Permanente procederá a la evaluación de las propuestas conforme a los factores de evaluación y criterios establecidos en las Bases.

En el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora Permanente es la única que puede interpretar las Bases según su criterio y según lo señalado a la letra en las Bases Administrativas, siendo que de la decisión de la Comisión Evaluadora Permanente no quepa reclamo, queja o denuncia posterior a lo resuelto por dicha Comisión.

Se otorgará al postor un plazo para subsanar defectos de forma tales como errores u omisiones en los sobres, siempre que dicha subsanación sea hecha en medio físico en un plazo no mayor a 1 día hábil a partir de notificada la observación mediante correo electrónico de lo contrario su propuesta no será admitida y quedará automáticamente descalificado.

H) Otorgamiento de la buena pro.

La Comisión Evaluadora Permanente adjudicará como ganador al postor que obtuvo el mejor puntaje en la evaluación, en un plazo máximo de (2) dos días hábiles posteriores al acto de evaluación, pudiendo ser el mismo día de la evaluación. Una vez adjudicados no quepa lugar a impugnaciones o reclamos.

La Comisión Evaluadora Permanente elaborará el informe final donde se consigna al participante ganador de la buena pro, el mismo que se publicará en la página web de la entidad y/o en las instalaciones del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

La Comisión Evaluadora Permanente podrá postergar o suspender según su criterio dando cuenta a la Gerencia General la exposición de motivos.

I) Suscripción del contrato.

Una vez adjudicado el servicio a prestar, la Gerencia General del Sistema de Salud citará al ganador de la buena pro, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación presente la documentación requerida en las Bases Administrativas y pueda suscribir el respectivo contrato de Asociación en Participación.

7.2 DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS

7.2.1. Procedimiento de contratación mediante concurso privado

La Gerencia de Servicios de Salud, la Gerencia de Atención Integral en Salud y el órgano de mayor jerarquía del establecimiento donde se vayan a lanzar los procesos bajo esta modalidad contractual en base a las necesidades de sus respectivas dependencias solicitará a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para que sea remitida a la Comisión Evaluadora Permanente y realice la convocatoria correspondiente, incluyendo las Bases Administrativas, términos de referencia, el cronograma del proceso, el contrato establecido, el mismo que puede ser modificado en algunos puntos amoldables a la relación jurídica contractual siempre y cuando no altere el fondo del modelo ya aprobado, por lo que **LA ENTIDAD** concederá el uso de un espacio físico para que realice una determinada actividad distinta a la de servicios de salud (no incluye farmacia o botica) y contendrá como mínimo las siguientes etapas: **Convocatoria Pública**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 011-2014-MDV/GM
DIRECTIVA		FECHA 13/05/2014

La convocatoria será publicada y se efectuará a través de la página web de la entidad y/o en cualquiera de las instalaciones del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla siendo ambas igualmente válidas. Entre la convocatoria y la presentación de propuestas no deberá mediar menos de 5 días hábiles.

La Comisión Evaluadora Permanente conducirá un concurso entre los proponentes en el cual se adjudicará el contrato al postor que ofrezca mejor oferta económica, mejores condiciones del servicio para los usuarios incluyendo y a modo referencial el menor costo de los servicios para el usuario.

A) Registro de Participantes.

La persona natural y/o jurídica que desee participar en el concurso privado deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases Administrativas, en dicho registro deberán necesariamente consignar una dirección de correo electrónico, la cual debe mantenerse activa bajo responsabilidad del postor, ya que las notificaciones vía e-mail surtirán todos sus efectos legales plenos, en cualquier momento del proceso autorizando el postor a la entidad a realizar las notificaciones que sean necesarias durante el proceso.

El registro de participantes deberá iniciarse un día hábil después de la convocatoria y se prolongará hasta la hora prevista para el cierre de la presentación de propuestas.

B) Formulación y Absolución de Consultas.

A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases Administrativas o plantear solicitudes respecto a ellas.

La Comisión Evaluadora Permanente recibirá consultas por un periodo mínimo de 1 día hábil de acuerdo al cronograma de las Bases Administrativas y el inicio de la convocatoria. El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación a través de cartas, circulares y/o página web de la entidad, será como máximo dos días hábiles siguientes del vencimiento de plazo para recibir las consultas.

La Comisión Evaluadora Permanente podrá de oficio aclarar, modificar o complementar las bases a través de circulares en caso considerarlo pertinente o ante el requerimiento de la entidad. Las respuestas a las consultas, así como lo dispuesto en las circulares se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato.

C) Integración de Bases.

Las bases quedarán integradas como reglas definitivas del procedimiento, con las respuestas a las consultas o circulares que pudieran haberse emitido. La Comisión Evaluadora Permanente deberá integrar y publicar en la página web de la entidad y/o en los establecimientos del Sistema de Salud Municipal, las bases integradas, al día siguiente de vencido el plazo para absolver las consultas.

D) Presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas se llevará a cabo en las fechas y en el lugar señalado en la convocatoria, salvo que el cronograma sea modificado, lo cual será comunicado a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.



 MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 011 -2014-MDV/GM 13/05/2014
DIRECTIVA		

La Comisión Evaluadora Permanente verificará que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las Bases.

E) Apertura de sobres.

La Comisión Evaluadora Permanente será la encargada de la apertura de los sobres de los postores, quienes comprobarán que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las bases. Durante la apertura de los sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de uno o más representantes civiles, quienes participarán como veedores y deberán suscribir el acta correspondiente. La inasistencia de veedores no vicia el proceso.

F) Evaluación.

Una vez aperturados los sobres la Comisión Evaluadora Permanente procederá a la evaluación de las propuestas conforme a los factores de evaluación y criterios establecidos en las Bases Administrativas. En el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora Permanente es la única que puede interpretar las Bases según su criterio y según lo señalado a la letra en las Bases Administrativas, siendo que de la decisión de la Comisión Evaluadora Permanente no quepa reclamo, queja o denuncia posterior a lo resuelto por dicha Comisión. Se otorgará al postor un plazo para subsanar defectos de forma tales como errores u omisiones en los sobres, siempre que dicha subsanación sea hecha en medio físico en un plazo no mayor a 1 día hábil a partir de notificada la observación mediante correo electrónico de lo contrario su propuesta no será admitida y quedará automáticamente descalificado.

G) Otorgamiento de la buena pro.

La Comisión Evaluadora Permanente adjudicará como ganador al postor que obtuvo el mejor puntaje en la evaluación, en un plazo máximo de (2) dos días hábiles posteriores al acto de evaluación, pudiendo ser el mismo día de la evaluación. Una vez adjudicados no cabe lugar a impugnaciones o reclamos. La Comisión Evaluadora Permanente elaborará el informe final donde se consigna al participante ganador de la buena pro, el mismo que se publicará en la página web de la entidad y/o en las instalaciones del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla. La Comisión Evaluadora Permanente podrá postergar o suspender según su criterio dando cuenta a la Gerencia General.

H) Suscripción del contrato.

Una vez adjudicado el servicio a prestar, la Gerencia General citará al ganador de la buena pro, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación presente la documentación requerida en las Bases Administrativas y pueda suscribir el respectivo contrato de Concesión de Espacio.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

8.1. Los servicios médicos individuales que requiere la entidad serán contratados conforme a la normativa legal vigente.

8.2. En que como consecuencia de un proceso de contratación mediante Asociación en Participación y/o Concesión de Espacio se declarara desierto uno o más ítems, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal podrá contratar directamente con aquella persona que venga prestando el mismo servicio en otro establecimiento de Salud

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011 -2014-MDV/GM FECHA 13/05/2014

de la entidad, o caso contrario invitar a través de medio físico a aquellas personas naturales o jurídicas (a través de la Declaratoria de expresión de interés) a fin de que brinde el servicio no cubierto por el proceso.

Los postores deberán firmar una declaración jurada en la que manifiesten su juramento de no encontrarse impedidos de contratar con el Estado.

9. ANEXOS

- Anexo I* Declaración Jurada cumplimiento de requisitos exigidos.
- Anexo II* Solicitud de registro en el concurso.
- Anexo III* Información Adicional.
- Anexo IV* Formulación de consultas.
- Anexo V* Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado Peruano.
- Anexo VI* Ficha de Registro de participante.
- Anexo VII* Propuesta Económica
- Anexo VIII* Modelo de Contrato de Asociación en Participación.
- Anexo IX* Modelo de Contrato de Concesión de Espacio.



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 011-2014-MDVIGM
DIRECTIVA		FECHA 13/05/2014

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

Presente.-

Referencia: "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA".

De mi consideración:

Por medio de la presente....., con R.U.C. y domicilio en debidamente representado por identificado con N° de D.N.I. declaro que cumplo con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas para la participación en el presente concurso.

Sin otro particular quedamos de usted.

Representante Legal

N° D.N.I.....

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

ANEXO II

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PROCESO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

Presente.-

Referencia: "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA".

De mi consideración:

Por medio de la presente....., con R.U.C.y domicilio en debidamente representado por identificado con N° de D.N.I. declaro mi firme interés de participar en el presente concurso privado por lo que solicitamos nuestro registro.

Sin otro particular quedamos de usted.

Representante Legal

N° D.N.I


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 011 -2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

ANEXO III

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

Presente.-

Referencia: "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA".

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia con la finalidad de informarle que a fin de realizar una completa y adecuada evaluación de su propuesta, se requiere en un plazo de 01 día hábil, presente la información adicional que se detalla a continuación:

- A.
- B.
- C.
- D.

Cabe indicar que de no cumplir dentro del plazo otorgado la información requerida, se procederá a rechazar la pretensión presentada.

Atentamente,

LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 011 -2014-MDV/GM
DIRECTIVA		FECHA
		13/05/2014

ANEXO IV

FORMULACIÓN DE CONSULTAS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

Presente.-

Referencia: "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA"

De mi consideración:

Por medio de la presente, con R.U.C.y domicilio en debidamente representado por Identificado con N° de D.N.I..... expongo las siguientes consultas sobre las Bases Administrativas.

- A.
- B.
- C.
- D.

Atentamente,

Representante Legal
N° D.N.I.....

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 011 -2014-MDV/GM FECHA 13/05/2014

DIRECTIVA

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

Yo,

_____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____,
domiciliado en _____

sujetándome a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento:

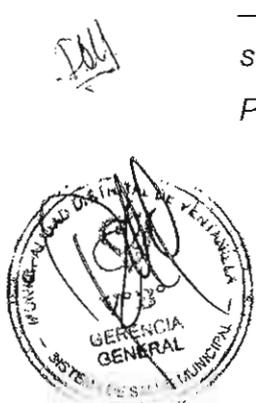
- ✓ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República ni por ninguna otra entidad pública.
- ✓ No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado;
- ✓ No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

Lugar y fecha : _____

Firma : _____

DNI : _____

FIRMA



Handwritten signature

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 011-2014-MDV/GM
DIRECTIVA		FECHA 13/05/2014

ANEXO VI

REGISTRO DE PARTICIPANTES	
	"ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA"

EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:

D.N.I. REPRESENTANTE LEGAL:

R.U.C. DE LA EMPRESA:

DOMICILIO LEGAL:

E MAIL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZO NO AUTORIZO

al Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a notificarme vía correo

electrónico en cualquier estado del proceso.

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL REGISTRO:

D.N.I. DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL REGISTRO:

FIRMA DEL PARTICIPANTE

N° D.N.I.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 011 -2014-MDV/GM
DIRECTIVA		FECHA
		13/05/2014

ANEXO VII

PROPUESTA ECONÓMICA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PERMANENTE

Presente.-

Referencia: "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA" O "CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA".

De mi consideración:

Por medio de la presente, con R.U.C. y domicilio en debidamente representado por identificado con N° de D.N.I. declaro mi firme propósito de participar en el presente concurso privado, siendo mi propuesta económica la siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PORCENTAJE	
Asociación en Participación para la prestación de servicios de salud en la especialidad médica de.....	---- %	EL ASOCIADO
	---- %	EL ASOCIANTE

La propuesta económica incluye el porcentaje del monto bruto del resultado de las atenciones que se realicen mensualmente en la especialidad médica de..... en..... de Ventanilla.

Atentamente

Representante Legal
N° D.N.I.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011-2014-MDVIGM FECHA: 13/05/2014

ANEXO VIII

MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** en adelante **EL CONTRATO** que celebran:

A) De una parte, **EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa S/N (Palacio Municipal de Ventanilla), debidamente representado por su Gerente General identificado con N° de D.N.I. (.....) designado mediante Resolución de Alcaldía N° y autorizada para firmar contratos por Resolución de Alcaldía N° (.....) a quién en adelante se le denominará **"EL ASOCIANTE"** y de la otra parte;
 B) (.....) con R.U.C. N°, domicilio en debidamente representado por su Gerente General (.....), identificado con N° D.N.I. (.....) cuya designación y poderes inscritos en la partida electrónica N° (.....) del Registro de Personas Jurídicas de (.....) a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL ASOCIADO"**.

En su conjunto a **"EL ASOCIANTE"** y a **"EL ASOCIADO"** se les denominará **LAS PARTES**, quienes celebran el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL ASOCIANTE" es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, constituyendo uno de sus principales objetivos promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

"EL ASOCIADO" es una persona..... de Derecho Privado, dedicada a brindar servicios médicos en la especialidad de (.....) que cuenta con experiencia, el personal profesional y técnico, así como con los equipos médicos modernos y adecuados, necesarios para la óptima y eficiente prestación de sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes acuerdan que el presente contrato se rija por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades y el Código Civil vigente.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

 MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	Nº 011 -2014-MDV/GM FECHA 13/05/2014

La Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Ventanilla y sus modificatorias.

La Ordenanza Municipal 026-2010/MDV Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Salud Municipal de Ventanilla".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la Asociación en Participación del servicio médico en la especialidad de..... en de Ventanilla, en la que "EL ASOCIADO" acuerda participar en los negocios de "EL ASOCIANTE" para lo que el "EL ASOCIADO" aporta los bienes y servicios suficientes en las instalaciones de "EL ASOCIANTE" compartiendo la imagen y nuevos mercados que "EL ASOCIANTE" está en disposición de suministrarle, bajo ese contexto "EL ASOCIADO" se somete a los términos, condiciones y procedimientos establecidos por "EL ASOCIANTE".

El lugar de la prestación del servicio en la que "EL ASOCIADO" prestará servicios será en..... establecimiento perteneciente al Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Por el presente contrato "EL ASOCIANTE" se obliga a:

- I. Llevar en adelante la gestión del negocio en cumplimiento de sus fines institucionales, brindando la infraestructura a fin de que "EL ASOCIADO" preste los servicios que aporta con calidad, oportunidad y efectividad.
- II. Instalar e implementar una caja única de pagos para la recaudación del valor del servicio requerido por los usuarios del mismo.
- III. Supervisar constantemente la calidad del servicio prestado por "EL ASOCIADO" verificando el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y de las obligaciones asumidas por "EL ASOCIADO" a raíz del presente contrato. Para estos efectos "EL ASOCIANTE" podrá efectuar supervisiones periódicas e inspecciones a través del personal que designe sin necesidad de previa comunicación así como remitir o derivar documentación al personal médico designado para la coordinación de los aspectos vinculados con el contrato suscrito con "EL ASOCIADO".
- IV. Verificar que los procedimientos de atención directa que realiza "EL ASOCIADO" cumplan con los métodos y estándares de protección de barrera, limpieza y desinfección dispuestos por "EL ASOCIANTE".

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

V. Verificar que los insumos cumplan con las normas sanitarias vigentes, así como que los instrumentos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la atención.

VI. Establecer un mecanismo para la recepción de sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios como parte del proceso de mejora continua en la calidad en la atención para el caso de las especialidades y/o servicios que se brindan directamente por el Sistema de Salud Municipalidad, siendo responsabilidad de "EL ASOCIADO" implementar su propio sistema de atención de quejas y/o reclamos teniendo que responder a título propio sobre los mismos.

VII. Supervisar el uso de las historias clínicas por parte de "EL ASOCIADO" de acuerdo a las disposiciones que "EL ASOCIANTE" emita al respecto.

B) Por el presente contrato "EL ASOCIADO" se obliga a:

I. Realizar los servicios que aporta con absoluta diligencia dentro de los parámetros y lineamientos que emita "EL ASOCIANTE" garantizando su prestación en forma óptima, respondiendo de manera individual ante reclamos de terceros (usuarios, pacientes) derivadas de impericia, mala praxis, iatrogenia, entre otros, con cargo a asumir todos los gastos que demande la atención del paciente hasta su plena recuperación. También será responsable de los daños y perjuicios que pudieran generar a "EL ASOCIANTE".

II. Contar con el personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio en los horarios establecidos en el presente contrato asignando para ello personal médico certificado y/o recertificado, así como personal técnico debidamente certificado y acreditado para el uso y manejo de los equipos, según corresponda comprometiéndose a no sustituirlos sin autorización previa de "EL ASOCIANTE".

III. Para tal efecto el personal reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales y/o técnicas similares o superiores a las del personal reemplazado. Constituye un deber de "EL ASOCIADO" cumplir las obligaciones laborales de su personal.

IV. No derivar, recomendar o transferir pacientes ó mascotas a servicios médicos y/o veterinarios fuera de las instalaciones de los establecimientos de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla si es que se encontraran en la cartera de servicios ofrecidos por el Sistema de Salud (consultas, procedimientos, y apoyo al diagnóstico) , ni realizar cobro alguno fuera de la caja institucional a los usuarios, pacientes dentro del servicio o en el establecimiento de salud en general, ni realizar publicidad propia o de terceros dentro de los establecimientos de salud. Asimismo no podrá utilizar el logo, imagen y nombre del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla en fines distintos al

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 011-2014-MDV/IGM
DIRECTIVA		13/05/2014

contratado sin autorización previa, ni incurrir en las prohibiciones que establezca **"EL ASOCIANTE"**.

- V. Respetar las tarifas establecidas a los pacientes por **"EL ASOCIANTE"** para el cobro de los servicios materia del presente contrato.
- VI. Acondicionar el lugar del servicio, instalar los equipos médicos necesarios para brindar un servicio de calidad, manteniendo la actualización tecnológica de los mismos con sus registros sanitarios correspondientes, así como manteniendo en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento las instalaciones del establecimiento de salud, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en las normas sanitarias vigentes y en las normas que apruebe **"EL ASOCIANTE"**.
- VII. Contar con manuales de procedimiento de Atención al paciente o guías de atención clínica según especialidad, el mismo que debe ser de conocimiento de su personal y de **"EL ASOCIANTE"**.
- VIII. Contar con procedimientos para evaluar permanentemente la calidad de la atención a los pacientes, que consideren los estándares o indicadores de calidad establecidos en el artículo 98° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2006-SA, los mismos que deben estar alineados a las políticas de calidad de **"EL ASOCIANTE"**.
- IX. Retirar los equipos médicos del establecimiento de salud, así como reubicar a su personal dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de recibida la comunicación de **"EL ASOCIANTE"** en caso de resolución de contrato por incumplimiento.
- X. Cumplir con el pago de los tributos derivados de los servicios y/o ventas realizados como consecuencia de la gestión del presente servicio bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de **"EL ASOCIADO"**.
- XI. Participar en las diferentes campañas y jornadas de salud que ejecute **"EL ASOCIANTE"** dentro del territorio nacional, previo requerimiento de éste mediante carta simple o de manera verbal para ello **"EL ASOCIADO"** deberá:
- Contar con un servicio de telefonía móvil a nivel nacional.
 - Trasladar a su personal a costo y riesgo de **"EL ASOCIADO"**, garantizando el buen desempeño de los mismos en la prestación del servicio.
 - Utilizar la indumentaria adecuada e identificación con el logotipo y nombre de **"EL ASOCIANTE"**.
- XII. Asumir y responder en su totalidad por los daños y perjuicios que pueda irrogar a **"EL ASOCIANTE"** como resultado de conflictos de carácter civil, penal, comercial, tributario y laboral que puedan suscitarse con terceras personas ajenas a la relación contractual.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011-2014-MDV/GM 13/05/2014

XIII. Atender a los pacientes que acudan a los establecimientos de salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla como resultado de convenios que "EL ASOCIANTE" suscriba con las distintas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIOS

El servicio materia del presente contrato se prestará ininterrumpidamente en el horario establecido en el **Anexo I**, salvo modificación del mismo por parte de "EL ASOCIANTE".

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS

Como consecuencia de este contrato "EL ASOCIANTE" concede a "EL ASOCIADO" una participación del (....%) en el resultado del ingreso bruto mensual recaudado por la caja única de pagos instalada por "EL ASOCIANTE", resultando un (.....%) para "EL ASOCIANTE".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES CON EL ASOCIANTE

"EL ASOCIANTE" realizará el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente de las obligaciones de "EL ASOCIADO" a través del Director del Establecimiento de Salud y/o Clínica Veterinaria Municipal quién le rendirá cuentas al Gerente de Servicios de Salud para ser comunicado a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y se tomen las decisiones ejecutivas sobre la viabilidad del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Se deja establecido que la vinculación entre las partes como consecuencia de la celebración del presente contrato, se limitará a las actividades expresamente indicadas en este, no existiendo relación jurídica entre los terceros y "EL ASOCIANTE" salvo por las responsabilidades señaladas en este instrumento. Esta relación contractual tampoco se extiende a otras actividades que pueda desarrollar cada una de las partes de manera independiente.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente su posición contractual en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y se prolongará hasta el día (.....) pudiendo ser renovado siempre que "EL ASOCIANTE" verifique el cumplimiento por parte de "EL ASOCIADO" respecto a las obligaciones establecidas en el presente contrato. De no renovarse, se entenderá que el contrato a

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE SERVICIO LOCAL MUNICIPAL
		N° 011 -2014-MDV/GM FECHA: 13/05/2014
DIRECTIVA		

fenecido para todos sus efectos, por lo que es potestad de la entidad cursar carta notarial comunicándole el fenecimiento del mismo, siendo que **"EL ASOCIADO"** tiene 03 (tres) días calendarios computados a partir del día siguiente de la fecha de fenecimiento del contrato o de ser el caso al día siguiente calendario para que haga entrega de la infraestructura cedida al ejecutar su aporte sobre el contrato y retirar sus equipos, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado.

De no retirar sus bienes al tercer día calendario **"EL ASOCIANTE"** podrá ingresar en el espacio cedido a partir del cuarto día calendario y/o al día siguiente de notificado notarialmente de ser el caso y retirar los bienes de posesión, titularidad y propiedad de **"EL ASOCIADO"** a un lugar que **"EL ASOCIANTE"** designe sin responsabilidad de responder por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de bienes o valores de cualquier especie de propiedad de **"EL ASOCIADO"** o de terceros dejados al interior de la infraestructura física cedida.

En caso de resolución de contrato, de acuerdo a la cláusula décimo tercera, se aplicarán las mismas condiciones pactadas en el párrafo precedente, respecto al plazo para que haga la entrega de la infraestructura cedida al ejecutar su aporte sobre el contrato y retirar sus equipos, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

"EL ASOCIADO" se compromete a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del contrato y en un plazo de dos (02) años del término del mismo, toda la información o documentación a la que pudiese tener acceso, en razón a la presente relación contractual y se compromete a no divulgar a terceros tal información o el contenido de la documentación sin la autorización previa y por escrito de **"EL ASOCIANTE"** siendo responsable **"EL ASOCIADO"** de cualquier daño o perjuicio que pueda originar a **"EL ASOCIANTE"** la divulgación de dicha información.

Toda la información, gráficos, programas u otros materiales que **"EL ASOCIADO"** prepare o genere con relación al contrato, serán de propiedad de **"EL ASOCIANTE"** quedando únicamente **"EL ASOCIADO"** a conservar copia de los indicados documentos, requiriendo autorización por escrito de **"EL ASOCIANTE"** para proporcionar dicha información a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato serán causales de resolución automática del contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

Producido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **"EL ASOCIANTE"** deberá comunicar a **"EL ASOCIADO"** la resolución automática del Contrato

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

mediante Carta Notarial, la misma que surtirá efectos un (01) día hábil después de la fecha de la recepción de la carta notarial otorgándole 3 días calendarios para el retiro de sus bienes del establecimiento en el que prestó servicios.

Sin perjuicio de lo anterior **"EL ASOCIANTE"** podrá resolver de pleno derecho el Contrato si **"EL ASOCIADO"** incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato para lo cual remitirá Carta Simple a **"EL ASOCIADO"** en la que se le requiera en un plazo de 07 (siete) días calendarios la satisfacción debida de la prestación bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes expresamente acuerdan que:

I. **"EL ASOCIANTE"** no es responsable por la pérdida, deterioro, robo o sustracción de los equipos de **"EL ASOCIADO"** dentro de las instalaciones de los Hospitales Chalacos II, III y/o Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.

II. El bien otorgado para el funcionamiento del servicio especializado de salud es de administración exclusiva de **"EL ASOCIANTE"** por lo que **"EL ASOCIADO"** deberá solicitar las autorizaciones respectivas para cualquier mejora en el servicio.

III. Todas las mejoras de carácter no estructural realizadas por **"EL ASOCIADO"** en el área donde se brinde el servicio materia del presente contrato, son de propiedad de **"EL ASOCIADO"**. En el caso de las mejoras realizadas por **"EL ASOCIADO"** que no sean susceptibles de retiro, quedarán al vencimiento del contrato, en beneficio de **"EL ASOCIANTE"** sin que éste tenga obligación alguna de reembolso por dicho concepto.

IV. **"EL ASOCIADO"** reconoce la existencia de la caja única de pagos instalada por **"EL ASOCIANTE"** para todo efecto de la recaudación de dinero del público usuario por los servicios prestados en virtud del presente contrato, quedando expresamente prohibido que el cobro sea realizado de manera directa o indirecta por **"EL ASOCIADO"** en cualquier forma o circunstancia, bajo apercibimiento de resolución inmediata de pleno derecho del presente contrato.

V. Queda prohibido para **"EL ASOCIADO"** en general aperturar consultorios médicos y/o establecimientos de salud o veterinarios de ser el caso en un rango de 1 k.m. alrededor de los Hospitales Chalacos y/o Clínica Veterinaria Municipal donde preste servicios; Asimismo está prohibido para **"EL ASOCIADO"** derivar pacientes, clientes y/o usuarios fuera de los establecimientos de los Hospitales Chalacos II y III y/o Clínica Veterinaria Municipal a consultorios externos que no pertenezcan al Sistema de Salud Municipal de

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2014-MDVIGM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

Ventanilla si es que en sus establecimientos se prestan estos servicios derivados. El incumplimiento de estas obligaciones será causal inmediata de resolución de contrato y tendrá una penalidad sobre su fondo de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS GARANTIAS

"EL ASOCIADO" autoriza a "EL ASOCIANTE" a retener automáticamente el veinte 20% de los ingresos de "EL ASOCIADO" al tercer mes de inicio de sus actividades, como garantía para cubrir las siguientes eventualidades:

a) **Daño emergente.-** Perjuicio causado a "EL ASOCIANTE" como consecuencia de que "EL ASOCIADO" por una mala praxis, cause un daño a un tercero y dicho daño no sea reparado.

b) **Lucro cesante.-** En caso que "EL ASOCIANTE" deje de percibir ingresos por responsabilidad de "EL ASOCIADO".

Por retraso en la entrega del espacio cedido por "EL ASOCIANTE" conforme a lo señalado en la cláusula décimo sexta. El monto retenido como garantía será depositado en una cuenta bancaria a nombre de "EL ASOCIANTE" y será devuelto sin intereses a "EL ASOCIADO" en caso no se configure alguno de los supuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDAD, INVENTARIO DE BIENES Y ALMACENAMIENTO

En caso que "EL ASOCIADO" no entregue la infraestructura cedida en el plazo señalado en la cláusula décimo primera se le aplicará una penalidad de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles con 00/100) por día hasta que se haga efectiva la restitución del bien. Dicha penalidad será deducida de la garantía estipulada en la cláusula décimo quinta.

Una vez fenecido el contrato en todos sus efectos "EL ASOCIANTE" queda autorizado a que en presencia de un efectivo policial, levante inventario de los bienes de propiedad de "EL ASOCIADO". Los bienes, inventariados en presencia del efectivo policial serán trasladados por cuenta de "EL ASOCIANTE" a un almacén que él designe con cargo a ser reembolsado por "EL ASOCIADO" y que deben ser recogidos por "EL ASOCIADO" en un plazo de un (01) día contado a partir de la comunicación que se le curse.

Si "EL ASOCIADO" no retirara sus bienes ingresados en el almacén en el plazo de un (01) día calendario que "EL ASOCIANTE" le indique, queda obligado al pago de S/. 100.00 (Cien con 00/100 nuevos soles) por cada día que transcurra hasta el retiro de sus bienes.

El valor que se liquide será deducido de la Garantía señalada en la cláusula décimo quinta.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	13/05/2014

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la jurisdicción, sin perjuicio de iniciar una Conciliación Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación del mismo deberá realizarse mediante carta notarial dentro de los diez (10) días calendarios de producido el cambio, se tendrá como válida y surtirá todos sus efectos legales cualquier comunicación y/o notificación en cualquier extremo de la relación contractual señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en tres ejemplares originales en el distrito de **Ventanilla** el día..... de..... del año.....



[Handwritten signature]

EL ASOCIADO

EL ASOCIANTE



[Handwritten signature]

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

ANEXO IX

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Concesión de Espacios

Conste por el presente instrumento, el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO** que celebran:

A) De una parte, **EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa S/N (Palacio Municipal de Ventanilla), debidamente representado por su Gerente General(.....) identificado con N° de D.N.I. designado mediante Resolución de Alcaldía N° y autorizada para firmar contratos por Resolución de Alcaldía N° a quién en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"** y de la otra parte;

B) con R.U.C. N° (.....), domicilio en (.....) debidamente representado por su Gerente General, identificado con N° D.N.I. (.....) cuya designación y poderes inscritos en la partida electrónica N° (.....) del Registro de Personas Jurídicas de (.....) a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

En su conjunto a **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONCESIONARIO"** se les denominará **LAS PARTES**, quienes celebran el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD" es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, constituyendo uno de sus principales objetivos promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

"EL CONCESIONARIO" es una persona jurídica de Derecho Privado, dedicada a brindar servicios de que cuenta con experiencia, el personal profesional y técnico, así como con los equipos médicos modernos y adecuados, necesarios para la óptima y eficiente prestación de sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El Código Civil vigente.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Ventanilla y sus modificatorias.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESECCIÓN DE CERENCIÓN MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM REAY 13/05/2014
	DIRECTIVA	

Ordenanza Municipal 026-2010/MDV Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Salud Municipal de Ventanilla".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato "LA ENTIDAD" otorga a "EL CONCESIONARIO".....

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de (.....) meses, que se iniciará a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y concluirá el pudiendo ser renovado a su vencimiento por un nuevo plazo previo acuerdo de las partes, siempre que "LA ENTIDAD" verifique el cumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO

El espacio físico cedido a favor de "EL CONCESIONARIO" tiene las siguientes descripciones:

Un área de..... metros y se ubica en..... del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla el mismo que cuenta con las siguientes características:

- A)
- B)

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones de "EL CONCESIONARIO" las siguientes:

- A) Brindar el servicio de..... en el horario establecido por "LA ENTIDAD".
- B) Mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio concesionado para brindar el servicio objeto de este contrato.
- C) Cumplir con los estándares de calidad establecidos legalmente para el servicio objeto de este contrato.
- D) Reportar a "LA ENTIDAD" cualquier daño material que sufra el espacio concesionado debiendo repararlo a su costo.
- E) Pagar a favor de "LA ENTIDAD" la contraprestación económica por el uso del espacio concesionado en los términos pactados en el presente contrato.
- F) Destinar el espacio concesionado, única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato.
- G) Brindar las facilidades que requiera "LA ENTIDAD" para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" asumidas en este instrumento contractual.
- H) Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de los servicios y/o ventas realizadas como consecuencia de la prestación del presente servicio.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALACOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2014-MDV/GM
	DIRECTIVA	FECHA 13/05/2014

I) Desocupar y devolver el espacio concesionado dentro del plazo de tres (03) días calendarios siguientes al vencimiento o resolución del contrato.

6.2. Son obligaciones de "LA ENTIDAD" las siguientes:

A) Ceder a "EL CONCESIONARIO" el derecho a usar el espacio descrito en la cláusula quinta del presente contrato durante el plazo de vigencia de este.

B) Brindar las facilidades que requiera "EL CONCESIONARIO" para brindar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato, en el espacio concesionado.

C) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" sin perjuicio de ello, queda entendido y aceptado por "EL CONCESIONARIO" que el no realizar una supervisión por parte de "LA ENTIDAD" no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN

"EL CONCESIONARIO" se encuentra obligado a pagar la suma S/. nuevos soles mensuales a favor de "LA ENTIDAD" como contraprestación por la concesión del espacio físico objeto de este contrato, el último día hábil de cada mes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LAS MEJORAS

Las mejoras que "EL CONCESIONARIO" realice en el espacio concesionado quedarán a favor de "LA ENTIDAD" sin que ésta tenga que pagar monto alguno por las mejoras hechas por "EL CONCESIONARIO".

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidos en el acápite E y F del numeral 6.1. serán causales automáticas para resolver el contrato mediante comunicación expresa de la entidad y si fuera su voluntad vía carta notarial, la misma que surtirá sus efectos un (01) día hábil después de la fecha de la recepción de la carta de resolución otorgándole 3 días calendarios para el retiro de sus bienes.

Sin perjuicio de lo anterior "LA ENTIDAD" podrá resolver de pleno derecho el Contrato si "EL CONCESIONARIO" incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento para lo cual remitirá una carta expresa y/o Carta Notarial a "EL CONCESIONARIO" en la que se le requiera en un plazo de 07 (siete) días calendarios la satisfacción de la prestación bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

De no renovarse el contrato, se entenderá que habrá fenecido en todos sus efectos, por lo que es potestad de la entidad cursar carta notarial comunicándole el fenecimiento del mismo, siendo que "EL CONCESIONARIO" tiene 03 (tres) días calendarios computados

 MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA EN LOS HOSPITALES CHALAGOS II, III, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL DE VENTANILLA A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 011-2014-MDV/GM PERÚ 13/05/2014

a partir del día siguiente de la fecha del fenecimiento del contrato para que haga entrega de la infraestructura cedida para ejecutar su aporte al contrato, retirar sus equipos, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado. De no retirar sus bienes al cuarto día calendario "LA ENTIDAD" podrá ingresar en el espacio cedido y retirar los bienes de posesión y propiedad de "EL CONCESIONARIO" a un lugar que éste designe sin responsabilidad de responder por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de bienes o valores de cualquier especie de propiedad "EL CONCESIONARIO" o de terceros dejados al interior de la infraestructura física que se le cedió.

En caso de resolución de contrato, de acuerdo a la cláusula décima tercera, se aplicarán las mismas condiciones pactadas en el párrafo precedente, a partir de la notificación de la resolución respectiva.

Si "EL CONCESIONARIO" no retirara sus bienes ingresados en el almacén dentro del plazo indicado estará obligado a pagar a "LA ENTIDAD" la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 nuevos soles) por cada día que transcurra hasta el retiro de sus bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la jurisdicción, sin perjuicio de iniciar una Conciliación Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación del mismo deberá realizarse mediante carta notarial dentro de los diez (10) días calendarios de producido el cambio, se tendrá como válida y surtirá todos sus efectos legales cualquier comunicación y/o notificación en cualquier parte de la relación contractual señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente su posición contractual en el presente contrato.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en tres ejemplares originales en el distrito de Ventanilla el día..... de..... del año

EL CONCESIONARIO

LA ENTIDAD